Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE MOSH Y MOAH EN ACEITES DE OLIVA VÍRGENES DE CASTILLA-LA MANCHA.

La producción de aceite de oliva constituye una actividad de especial relevancia económica, social y territorial para Castilla-La Mancha. La calidad y la capacidad de comercialización de los aceites regionales dependen, entre otros factores, de la adaptación del sector a las exigencias técnicas, regulatorias y comerciales que afectan a su composición y a la presencia de contaminantes.

Los hidrocarburos de aceites minerales saturados (MOSH) y aromáticos (MOAH) son compuestos cuya presencia en alimentos ha adquirido una relevancia creciente. En este contexto, resulta de interés público y económico disponer de información representativa sobre su presencia en los aceites de oliva vírgenes producidos en Castilla-La Mancha, identificar los factores agronómicos e industriales que pueden influir en sus niveles y formular recomendaciones de prevención o mitigación aplicables al sector.

Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha ha solicitado una subvención directa para financiar actuaciones y gastos vinculados a la ejecución de un estudio sobre MOSH y MOAH en aceites de oliva vírgenes producidos en la región, que comprende el diseño y coordinación del estudio, la selección y gestión de muestras, la realización de determinaciones analíticas, el tratamiento de resultados, la elaboración del informe final y la difusión de sus conclusiones.

La entidad solicitante presenta una implantación y representatividad singular en el cooperativismo agroalimentario regional y mantiene una relación directa con las almazaras cooperativas participantes, lo que facilita el acceso a las muestras, la obtención de información homogénea sobre las prácticas de campo e industria, la coordinación técnica del estudio y la transferencia de sus resultados al sector.

Estas circunstancias, unidas al carácter concreto del estudio, a su ejecución sobre una red de almazaras cooperativas vinculadas a la entidad y a la necesidad de que los resultados sean transferidos de forma inmediata y homogénea al sector, dificultan una convocatoria pública en condiciones que permitan alcanzar la misma representatividad, coordinación y utilidad sectorial. Concurren, por tanto, razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa.

La concesión se fundamenta en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 75.2.c) y 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Al tratarse de una entidad privada sin ánimo de lucro y ser la cuantía inferior a 60.000 euros, la ayuda se instrumenta mediante resolución.

La actuación se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones en la sección presupuestaria 21, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el objetivo 133 Mejora de la calidad de las producciones agroalimentarias y fortalecimiento de la estructura organizativa agraria, línea 461, fomento de la unión de productores para la comercialización y producción conjunta de productos agroalimentarios

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Consta en el expediente la solicitud y la documentación acreditativa de que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, sin perjuicio de la subsanación y comprobaciones pendientes que deberán obrar en el expediente antes de dictarse la resolución definitiva.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. - Conceder una subvención directa destinada a financiar las actuaciones y gastos vinculados al estudio sobre la presencia de MOSH y MOAH en aceites de oliva vírgenes producidos en Castilla-La Mancha a COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA, con NIF G13054176, por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (12.667,04 €), con cargo a la partida presupuestaria 21050000 716A 48000 JCCM/0000027888, de acuerdo con la memoria presentada y con el presupuesto que figura en el Anexo I.

Segundo. - La subvención se regirá, además de por lo establecido en esta resolución; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; por el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; y por las restantes disposiciones concordantes que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones de publicidad y transparencia correspondientes. A tal efecto, la presente subvención será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, en los términos previstos en la normativa vigente, y se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Tercero. - La subvención regulada en la presente resolución se otorga en régimen de concesión directa, con carácter excepcional, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La singular implantación de la entidad beneficiaria en el cooperativismo oleícola regional, su relación directa con las almazaras participantes y su capacidad para coordinar el muestreo y transferir los resultados justifican que sea la entidad idónea para desarrollar la actuación.

Cuarto. – Es beneficiaria de esta subvención COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA, con NIF G13054176, y deberá mantener durante la tramitación, ejecución y justificación los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y, en particular:

a) No estar incursa en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

c) No encontrarse incursa la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y no ha sido receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de protección de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

e) No haber sido sancionada por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Quinto. - Serán subvencionables exclusivamente las actuaciones y gastos recogidos en el Anexo I que respondan de manera indubitada a la naturaleza del estudio, sean necesarios para su ejecución, se encuentren comprendidos en el periodo subvencionable y hayan sido efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Los costes de personal deberán justificarse mediante nóminas, cotizaciones, acreditación de pago, cálculo del coste/hora y partes horarios o certificación de dedicación. Los servicios analíticos se justificarán mediante factura, acreditación del pago y boletines o informes analíticos asociados a las muestras del estudio. El IVA no será subvencionable ni formará parte del importe concedido, aunque no sea total o parcialmente recuperable o compensable para la entidad beneficiaria.

Sexto.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. – Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad deberá:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de conformidad con los principios de buena administración, fe y presunción de legalidad y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Justificar la realización, coste y pago de las actuaciones en los términos de esta resolución.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, como máximo, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otro órgano que tenga funciones para ello, aportando toda la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

f) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a los 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

g) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad subvencionada, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.

h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

i) Hacer constar la financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el informe final, la jornada y los materiales de difusión, conforme a las instrucciones de identidad institucional.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Octavo. - La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la resolución en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de su notificación. La falta de aceptación en plazo dejará sin efecto la concesión.

Noveno.- Las actuaciones y gastos serán subvencionables desde el 1 de enero de 2026 hasta el 4 de diciembre de 2026, ambos inclusive, debiendo encontrarse vinculados al estudio e incluidos en el Anexo I.

Décimo. - El pago se realizará tras la justificación y comprobación de la actividad y de los gastos subvencionables, con cargo a la aplicación presupuestaria 21050000 716ª 48000 JCCM/0000027888. No podrá efectuarse mientras la entidad no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o por reintegro.

Undécimo. – La justificación deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de 2026, inclusive, aportando la siguiente documentación, conforme con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante cuenta justificativa, que contendrá, como mínimo:

a) Memoria de actuación con descripción de actividades, metodología, muestras, resultados, conclusiones, recomendaciones y acciones de difusión.
b) Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, documento, concepto, importe, fechas de emisión y pago, fase del estudio y desviaciones respecto del presupuesto.
c) Copia de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, donde se identifiquen estos de manera inequívoca, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
d) Para personal: nóminas, RLC/RNT o documentación equivalente, justificantes de pago, cálculo del coste/hora y partes de dedicación.
e) Para analíticas: facturas, pagos, relación codificada de muestras, laboratorio, fecha y boletines o informes de resultados.
f) Detalle de otros ingresos o ayudas destinados a la actuación, o declaración de inexistencia.
g) Declaración de que el IVA correspondiente a los gastos imputados no ha sido incluido en la cuenta justificativa ni en el importe solicitado.
h) Informe final del estudio y evidencias de la difusión realizada.

Para la aceptación de la justificación será necesario que los gastos hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Duodécimo. - Cualquier modificación sustancial de las actuaciones, plazo o presupuesto deberá ser autorizada previamente. Las variaciones entre partidas podrán admitirse hasta el límite del 20 por ciento sobre el presupuesto total concedido, siempre que no alteren la finalidad, no incrementen la cuantía concedida y se justifiquen adecuadamente.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Decimotercero. - Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea inferior al 50 por ciento, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial en caso de incumplimientos parciales.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

Decimocuarto. - Si la documentación justificativa presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se tendrán por no justificados los gastos afectados y se reducirá el importe a abonar en la cuantía correspondiente.

Decimoquinto. - La subvención otorgada al amparo de esta resolución será objeto de publicidad y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. - Todos los trámites relativos a la presente resolución se realizarán obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Decimoséptimo. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Castilla-La Mancha

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Firmado digitalmente el 05/11/2026 12:04
Julian Martinez Lizan
Consejero/a

JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Castilla-La Mancha

ANEXO I: ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Actuación	Concepto	Importe (€)	Capítulo
Fase 1. Diseño experimental y marco de trabajo	Personal directamente imputable	382,69 €	Capítulo IV
Fase 2. Selección de cooperativas y caracterización de depósitos	Personal directamente imputable	428,15 €	Capítulo IV
Fase 3. Toma, codificación y envío de muestras	Personal directamente imputable	461,32 €	Capítulo IV
Fase 4. Ejecución analítica	24 analíticas de Agrama Laboratorios y 10 analíticas de Eurofins	6.725,04 €	Capítulo IV
Fase 5. Tratamiento de datos, análisis e informes	Personal y maquetación	4.047,72 €	Capítulo IV
Fase 6. Difusión y publicidad	Personal directamente imputable	622,12 €	Capítulo IV
TOTAL		**12.667,04 €**	

El importe concedido no incluye el IVA correspondiente a los gastos subvencionables, aunque dicho impuesto no sea total o parcialmente recuperable o compensable para la entidad beneficiaria.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D1C6B46F6669CCB2D84EB1
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad